



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3091
TEMUCO,
21 SET. 2015

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Integra, con fecha 04 de Septiembre de 2015.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Integra por escritura pública de fecha 04 de Septiembre de 2015.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra, el inmueble ubicado en calle Antifil N° 715 de Temuco.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZ/PR

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Fundación Integra.
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



945001

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6604/2015

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FUNDACIÓN INTEGRAL

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cuatro** de **Septiembre** del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, Chilena, casada,

Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en

de la comuna de Temuco, en adelante también "Fundación Integra", todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble localizados en Calle Antifil número setecientos quince, Población Santa Lucia, Macro sector Costanera del Cautín, que forma parte de la propiedad Municipal denominada "Isla Rodriguez", propiedad adquirida por transferencia gratuita realizadas por el Fisco de Chile a la Municipalidad de Temuco, inscrito a mayor extensión en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas tres mil noventa y uno vuelta, número cuatro mil trescientos del año mil novecientos noventa y uno, de una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados de la Comuna de Temuco. Rol de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos, es el número ciento cuarenta y seis guión treinta y tres.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha once de agosto del dos mil quince, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, un retazo del inmueble identificado en la cláusula primera precedente, de una superficie de ciento noventa y cinco coma cincuenta metros cuadrados, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.- El retazo de terreno entregado en comodato, tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** en diecisiete coma cuarenta metros con pasaje Los Torrentes, separados por cerco recto; **ESTE:** En nueve coma ochenta y dos metros, con otros rol número ciento cuarenta y seis guión nueve, separado por cerco recto; **SUR:** En diecinueve coma noventa y cinco metros, con otros rol número ciento cuarenta y seis guión treinta y cuatro, separado por cerco recto; y **OESTE:** En siete coma treinta y cinco metros y tres coma ochenta y tres metros, separados por cerco recto con calle Antifil. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo

señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO:**

EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO: INSCRIPCIÓN**

CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- **SÉPTIMO:**

RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra en la conservación del predio hasta la culpa leve.- **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.- **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso y al abogado Fred Fernández Carrera, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-

DÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.-

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, que consigna en su parte resolutive Número dos " Que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de **TEMUCO**, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**", y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha la misma fecha. La personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA**

NAVARRETE VILLA, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en Escritura Pública de Mandato Especial, otorgada en Santiago de Chile, de fecha seis de junio de dos mil catorce, ante Notario Público Titular, abogada, doña Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil seiscientos cuatro .- - Así lo otorga. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA
Directora
FUNDACIÓN EDUCACIONAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



Com-4/

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



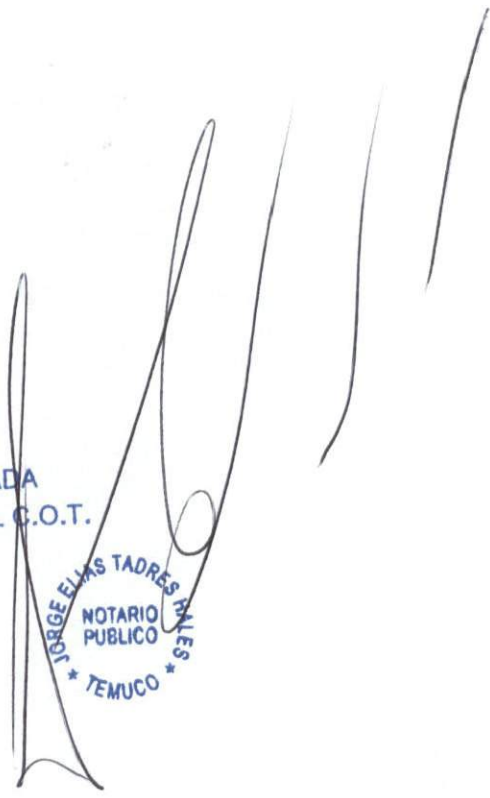
//plementando la escritura que precede se deja constancia que se acredita el siguiente documento: CERTIFICADO DE AVALUO: "Fecha de Emisión: nueve de Septiembre de dos mil quince. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL QUINCE. Comuna: TEMUCO. Número de Rol: **ciento cuarenta y seis guión treinta y tres**. Dirección o Nombre de la Propiedad: Antifil setecientos quince Sta Lucia. Destino de la Propiedad: Educación y Cultura. Nombre del Propietario: MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. AVALUO TOTAL: cincuenta y un millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: cincuenta y un millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos.- Hay firma de Ernesto Terán Moreno-Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.- DOY FE.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
 TEMUCO, 11 SEP 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops and lines.

JORGE ELIAS TADRES ALVES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE HOJA ES TESTIMONIO FIEL
DE LO QUE SE ENCONTRO EN EL ORIGINAL
FECHA: 10/05/2017
FOLIO: 10/05/2017